



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador



C E S I O N D E P A R -
T I C I P A C I O N E S EN LA
COMPAÑIA INMOBILIARIA
VILLAMAR MONROY IVM C.
LTDA. A FAVOR DE LOS
SEÑORES CESAR PATRICIO
VILLAMAR MONROY Y
JAVIER OSWALDO VILLA-
MAR MONROY POR EL
SEÑOR INGENIERO NELSON
FARAH RICAURTE Y SEÑORA
MARIA LUISA MONROY DE
RODRIGUEZ.-----

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día NUEVE DE AGOSTO de mil novecientos noventa ; ante mí ABOGADO ERNESTO TAMA COSTALES, NOTARIO DECIMO CUARTO de este cantón, comparecen en la celebración de la presente escritura por una parte, el señor NELSON FARAH RICAURTE, quien declara ser de estado civil casado, Ingeniero, por sus propios derechos ; y, la señora MARIA LUISA MONROY DE RODRIGUEZ, quien declara ser de estado civil casada, dedicada a la dirección de su hogar, por sus propios derechos ; y, por otra parte, el señor CESAR PATRICIO VILLAMAR MONROY, quien declara ser de estado civil soltero, Ejecutivo, por sus propios derechos y el señor JAVIER OSWALDO VILLAMAR MONROY, quien declara ser de estado civil soltero, Ejecutivo,

1 por sus propios derechos .- Además los comparecientes
2 declaran ser ecuatorianos , mayores de edad , domiciliados en
3 esta ciudad , hábiles para contratar y a quienes de conocer
4 doy fe. - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
5 escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES**, a cuyo
6 otorgamiento proceden con entera libertad, para que sea
7 elevada a escritura pública, me presentaron la m i n u t a que
8 es del tenor literal siguiente .- Señor Notario: - En el registro
9 de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una por
10 la que consten las cesiones de participaciones sociales de la
11 **COMPAÑIA INMOBILIARIA VILLAMAR MONROY IVM C.**
12 **LTDA.** , que se celebran al tenor de las siguientes estipulaciones:
13 **C L A U S U L A R I M E R A : I N T E R V I N I E N T E S :** Concurren al
14 otorgamiento de esta escritura pública, por una parte , el
15 señor Ingeniero **NELSON FARAH RICAURTE** y la señora
16 **MARIA LUISA MONROY DE RODRIGUEZ** , cada uno de ellos por
17 sus propios derechos y en calidad de **CEDENTES** ; y , por otra
18 parte , los señores **CESAR PATRICIO VILLAMAR MONROY** y
19 **JAVIER OSWALDO VILLAMAR MONROY** , también por sus
20 propios derechos , en calidad de **CESIONARIOS**.- **C L A U S U**
21 **L A S E G U N D A : A N T E C E D E N T E S :** A) Mediante escritura
22 pública autorizada por el Notario Noveno de Guayaquil, doctor
23 **Thelmo Torres Crespo** , el día **CATORCE DE AGOSTO** de mil
24 **novecientos ochenta** , inscrita en el Registro Mercantil el día
25 **CATORCE DE ABRIL** de mil novecientos ochenta y uno, se
26 constituyó la compañía **INMOBILIARIA VILLAMAR MONROY**
27 **IVM C. LTDA.** , con un capital social de **UN MILLON DE SUCRES**
28 representado por mil participaciones sociales de un mil



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador



1 sucres cada una de ellas.- B) La Junta General Extraordinaria
2 de Socios de la INMOBILIARIA VILLAMAR MONROY
3 LTDA., celebrada el diez de julio de mil novecientos
4 autorizó por unanimidad de votos la CESION de la totalidad
5 de las participaciones que poseen en la sociedad el señor
6 INGENIERO NELSON FARAH RICAURTE y la señora MARIA
7 LUISA MONROY DE RODRIGUEZ, según el detalle que consta en
8 la cláusula siguiente. Una copia auténtica de dicha acta
9 deberá formar parte de este instrumento como documento
10 habilitante, a más de la certificación prevista en el artículo
11 ciento quince de la Ley de Compañías.- C L A U S U L A

12 T E R C E R A: - CESION DE PARTICIPACIONES.- P R I M E
13 R A: Con los antecedentes expuestos y en virtud del
14 consentimiento unánime de los socios expresado en la Junta
15 General extraordinaria antes referida, el socio INGENIERO
16 NELSON FARAH RICAURTE, expresamente declara que en
17 virtud de este acto cede y transfiere su única participación
18 de un mil sucres que actualmente posee en el capital social
19 de la compañía, a favor del señor CESAR PATRICIO
20 VILLAMAR MONROY, quien a su vez comparece para
21 manifestar su aceptación a la transferencia antes indicada.-

22 S E G U N D A.- Por su parte, la socia MARIA LUISA
23 MONROY DE RODRIGUEZ, también declara expresamente que en
24 virtud de este acto cede y transfiere sus nueve
25 participaciones sociales de un mil sucres que posee en el
26 capital social de la Compañía, según el siguiente detalle:
27 CUATRO PARTICIPACIONES a favor del señor CESAR PATRICIO
28 VILLAMAR MONROY y CINCO PARTICIPACIONES a favor del

[Firma manuscrita]

señor JAVIER OSWALDO VILLAMAR MONROY C L A U S U L A

CUARTA -OTRAS DECLARACIONES.- Ambos cedentes, cada

uno de ellos por sus propios derechos, manifiestan que en

virtud de la cesión de la totalidad de las participaciones que

cada uno de ellos tenía en la sociedad, se reparan y por

tanto dejan de ser socios de la INMOBILIARIA VILLAMAR

MONROY -IVM- C. LTDA., indican además que junto con las

participaciones sociales y como consecuencia de su separación de

la compañía, es su deseo transferir también a sus

respectivo cesionarios, cualquier otro derecho de crédito que

hubieren tenido contra la mencionada compañía, como

consecuencia de su calidad de socios.- Por su parte, los

cesionarios, señores CESAR PATRICIO Y JAVIER OSWALDO

VILLAMAR MONROY, a su vez declaran que aceptan la cesión

de participaciones, por convenirles a sus intereses.-

Finalmente se deja aclarado que tanto los cedentes como los

CESIONARIOS son todos de nacionalidad ecuatoriana.- C L A U

S U L A Q U I N T A -AUTORIZACIONES.- Se deja

expresa constancia que LOS CEDENTES son de estado civil

casados, pero que la señora MARIA LUISA MONROY LOPEZ DE

RODRIGUEZ, no requiere de autorización de su cónyuge por

cuanto adquirió las participaciones que hoy transfiere cuando

tenía el estado civil de soltera, no habiendo entrado por lo

tanto al haber de la sociedad conyugal que tiene actualmente

formada.- Así aparece declarado al momento de constituirse

la Inmobiliaria, mediante la escritura pública que se

determinó en el literal A de la cláusula segunda.- La

autorización de la señora YOLANDA CHECA DE FARAH consta

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA VILLAMAR MONROY IVM C. LTDA.
CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 1990.**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy martes 10 de julio de 1990, a las 10:00H, en el local ubicado en el inmueble signado con el número 401 de las calles Tercera y Avda. Principal, de la Ciudadela Miraflores, se reúnen los socios que representan la totalidad del capital social pagado de la compañía INMOBILIARIA VILLAMAR MONROY IVM C. LTDA., señores: Patricio Villamar Peñaherrera, propietario de 990 participaciones; Ing. Nelson Farah Ricarte, propietario de 1 participación; y, María Luisa Monroy de Rodríguez propietaria de 9 participaciones. Todas las participaciones son liberadas, iguales e indivisibles por un valor nominal de mil sucres cada una.

Se encuentra también presentes en calidad de invitados, los señores César Patricio Villamar Monroy, Javier Oswaldo Villamar Monroy y la señora Yolanda Checa, cónyuge del Ing. Nelson Farah respectivamente.

Inmediatamente, los socios por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Universal, estando también unánimes de tratar en ella los siguientes asuntos:

- 1.- Conocer y en su caso aprobar la cesión total de las participaciones de los socios Ing. Nelson Farah Ricarte y María Luisa Monroy de Rodríguez;
- 2.- Cualquier otro asunto que directa o indirectamente se relacione con los puntos precedentes.

Una vez que el Gerente-Secretario, señor Patricio Villamar P., elaboró la Lista de Asistentes en la que constató la presencia de la totalidad del capital social pagado, el Presidente de la compañía señor Ing. Nelson Farah Ricarte declaró legalmente instalada la sesión y dispuso se pase a conocer el 1º punto del orden del día.

A tal efecto toman la palabra el señor Ing. Nelson Farah Ricarte quien manifiesta a los demás asistentes que desea transferir la única participación social que tiene en el capital de la INMOBILIARIA VILLAMAR MONROY IVM C. LTDA., a favor del señor César Patricio Villamar Monroy. Por su parte, la señora María Luisa Monroy de Rodríguez a su vez expresa que ella también desea transferir sus 9 participaciones que tiene en el capital social de la misma compañía a las personas que se detallan a continuación: a favor del señor César Patricio Villamar Monroy, 4 participaciones sociales; y a favor del señor Javier Oswaldo Villamar Monroy, 5 participaciones. Que en tal virtud y de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la Ley de Compañías, ambos cedentes, solicitan a los señores socios la autorización correspondiente.

Luego de deliberar brevemente, la Junta por unanimidad resuelve:

1. Aprobar la cesión de 1 participación social del señor Ing. Nelson Farah Ricaurte a favor del señor César Patricio Villamar Monroy.

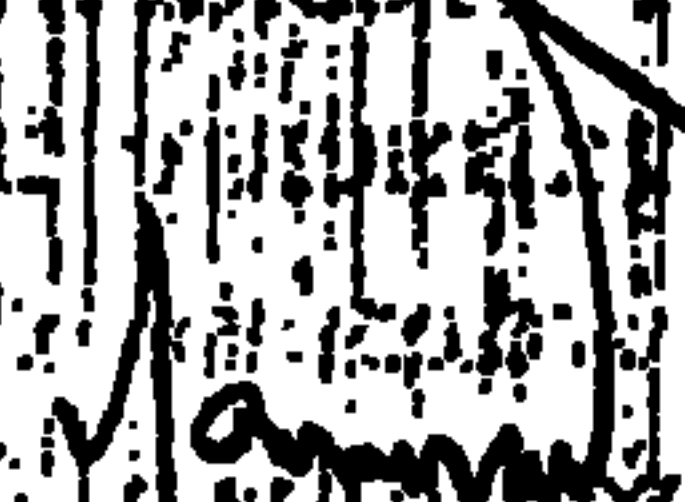
2. Igualmente aprobar la cesión de 9 participaciones sociales de la señora María Luisa Monroy de Rodríguez, según el siguiente detalle: 5 participaciones a favor del señor Javier Oswaldo Villamar Monroy y 4 participaciones a favor del señor César Patricio Villamar Monroy.

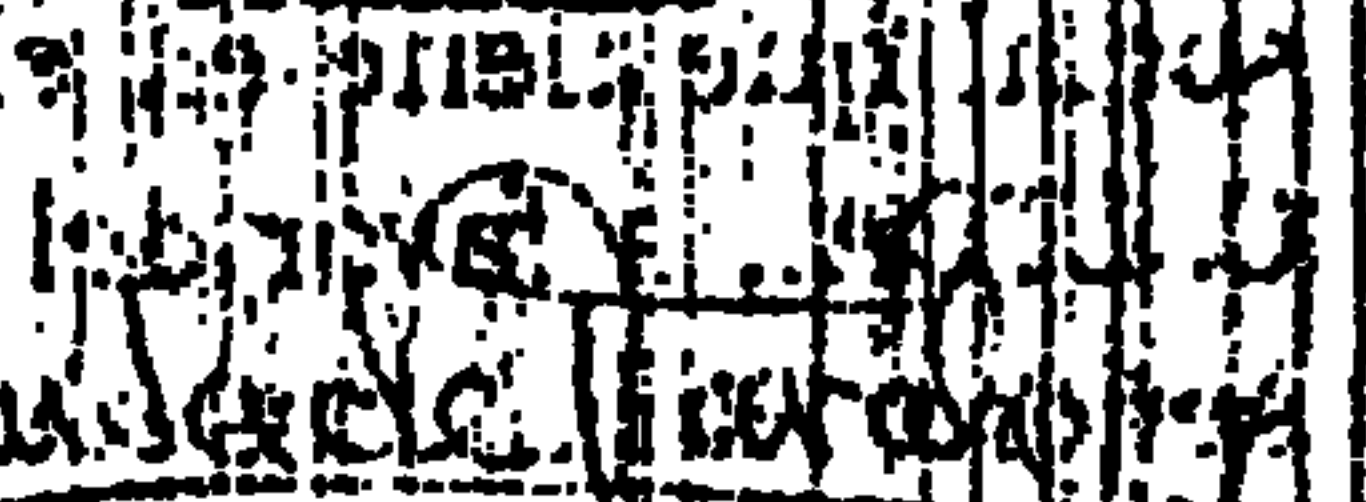
3. Consecuentemente con las resoluciones anteriores, aceptar el ingreso de los señores César Patricio y Javier Oswaldo Villamar Monroy, como nuevos socios.

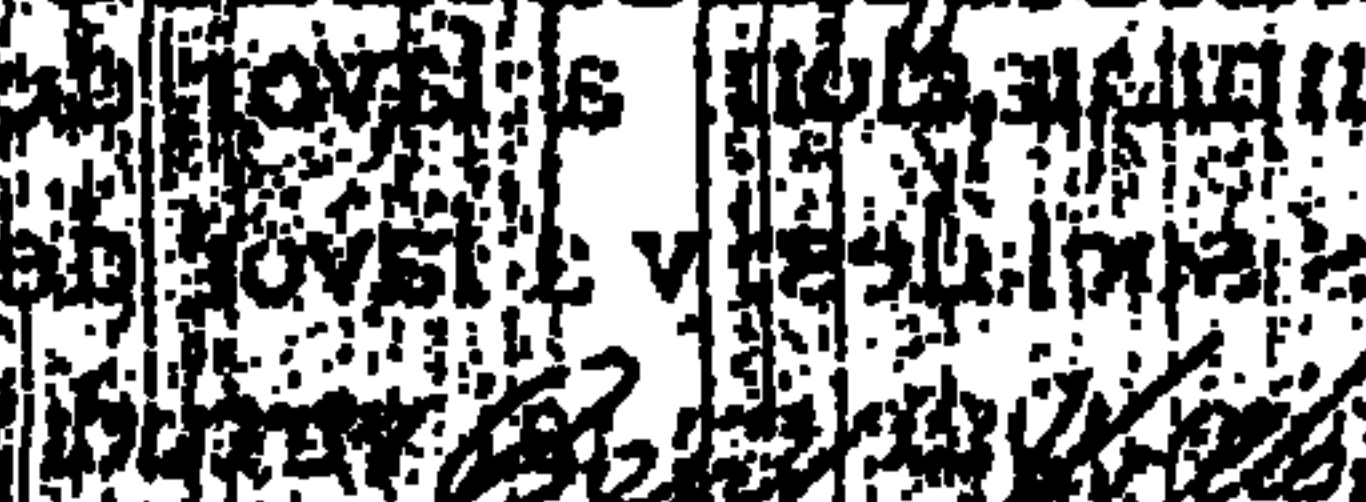
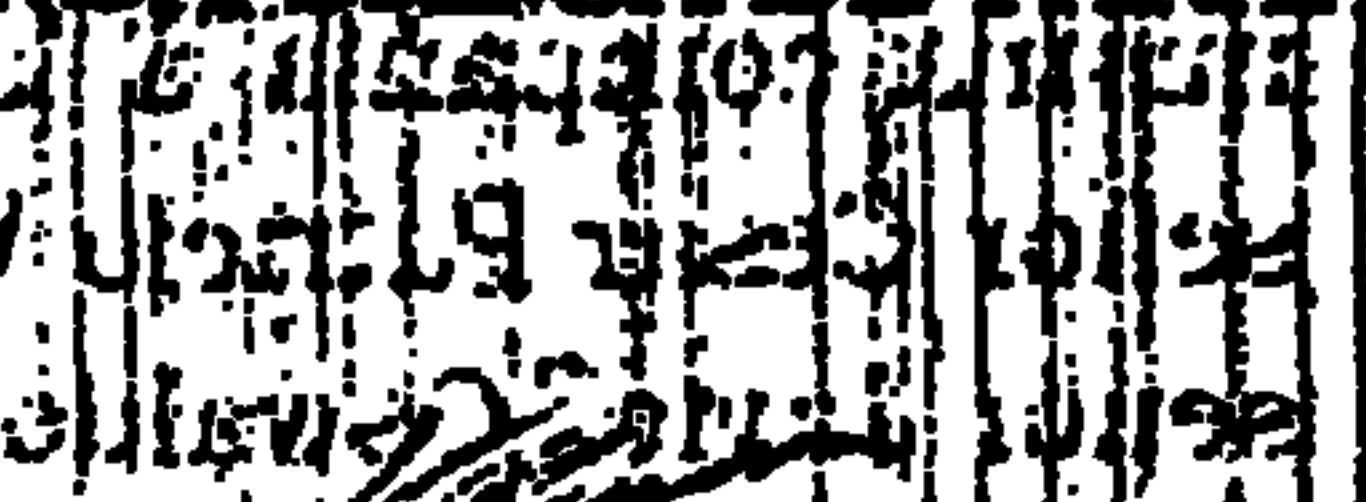
De inmediato toman la palabra los señores César Patricio Villamar Monroy y Javier Oswaldo Villamar Monroy, quienes manifiestan que efectivamente desean adquirir tales participaciones, por lo que agradecen a los socios presentes por las resoluciones hoy adoptadas.

Se deja aclarado que el señor Ing. Nelson Farah Ricaurte procede a dicha cesión con la debida aprobación de su cónyuge, señora Yolanda Checa, quien para constancia suscribe también esta acta. Por su parte, la señora María Luisa Monroy de Rodríguez, no requiere de autorización de su cónyuge por cuanto adquirió las participaciones que ahora cede, en estado de soltería, al momento de constituir la compañía, según aparece de la escritura pública autorizada por el Notario Noveno de Guayaquil, el 14 de Agosto de 1980. Continúa diciendo que a mayor abundamiento, —si bien su estado civil actual es de casada— la sociedad conyugal que tiene formada con el Ab. Patricio Rodríguez Nuñez, se encuentra disuelta judicialmente, conforme consta de la copia de la sentencia que pasa al expediente de esta junta.

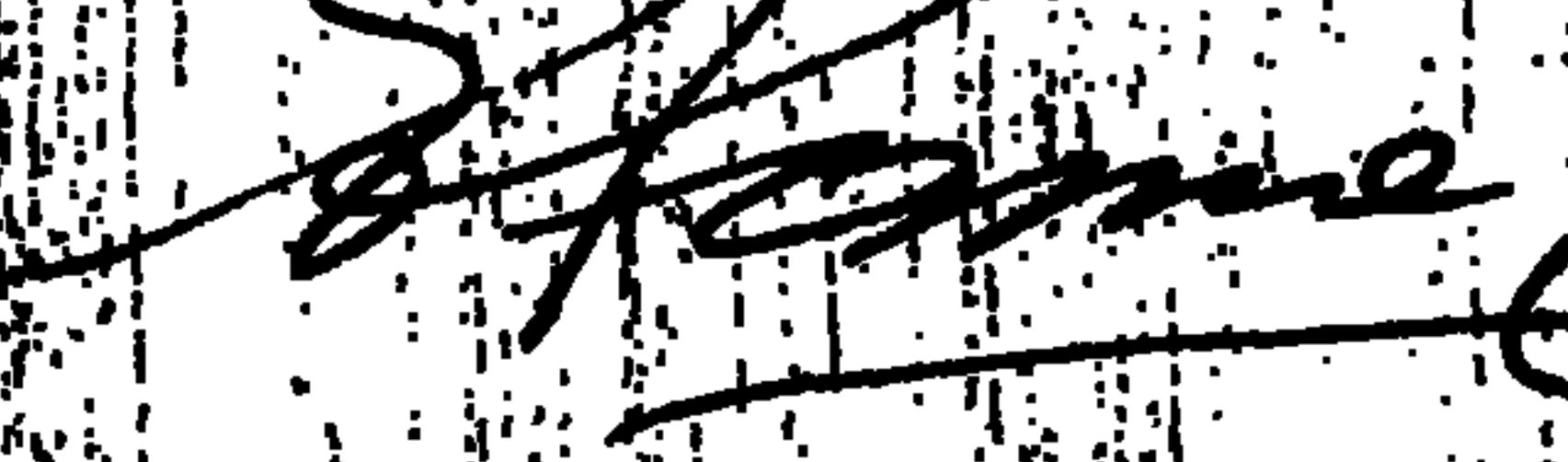
No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de esta acta; la misma que leída que fué, es aprobada por unanimidad y sin ninguna observación; firmándola para constancia todos los concurrentes. Se levanta la sesión a las 11:30H.


PATRICIO VILLAMAR PENAHERRERA 
Gerente Secretario Presidente


MARÍA LUISA MONROY DE RODRIGUEZ 
YOLANDA CERCA DE FARAH


CÉSAR PATRICIO VILLAMAR M. 
JAVIER OSWALDO VILLAMAR M.

DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL





CERTIFICADO

En cumplimiento al artículo 115 de la Ley de Compañías, por medio de la presente certifico que se dió cumplimiento al requisito señalado en el inciso primero del referido artículo, ésto es, se obtuvo el consentimiento unánime del capital social para que se efectúen las siguientes transferencias:

- Una participación social de propiedad del señor Ingeniero Nelson Farah Ricaurte, a favor del señor Cesar Patricio Villamar Monroy;
- Nueve participaciones sociales de propiedad de la señora María Luisa Monroy de Rodriguez, a favor de las siguientes personas: cinco participaciones a favor del señor Xavier Oswaldo Villamar Monroy; y cuatro participaciones, a favor del señor Cesar Patricio Villamar Monroy.

La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, en que se autorizó estas transferencias, se realizó el día 10 de Julio de 1990, según consta en los libros sociales de la compañía a los que me remitiré en caso necesario.-

Guayaquil, Agosto 6 de 1990 ✓

PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA

Gerente



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

1 manifestada expresamente en el acta de Junta general
2 socios de la compañía, que se agrega como documento
3 habilitante.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las
4 demás formalidades de estilo necesarias para la completa
5 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- -(f)
6 José A. Paulson G. abogado.-registro número dos mil trescientos
7 cincuenta y cuatro.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA
8 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-ES COPIA.-Quedan agregados:
9 la certificación otorgada por el Gerente de la Compañía INMO-
10 BILIARIA VILLAMAR MONROY IVM C. Ltda. y la copia del acta de
11 Junta General de la misma compañía.-LEIDA esta escritura de
12 principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los comparecientes,
13 éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
14 suscriben en unidad de acto conmigo el Notario. DOY FE.-ENMEN-
15 DADO: CATORCE: VALE. ENMENDADO: ABRIL. VALE.

16
17
18 ING. NELSON FARAH RICAURTE
C.I. 13-00494570 111-006

19
20 *Maria Luisa Monroy de Rodriguez*
MARIA LUISA MONROY DE RODRIGUEZ
21 C.I. 09-05384442. C.V.029-026

22 *Cesar Villamar*
23 CESAR PATRICIO VILLAMAR MONROY
C.I. 0910698505 C.V.342-247

24
25 *Javier Oswaldo Villamar Monroy*
26 JAVIER OSWALDO VILLAMAR MONROY
C.I. 0910698437 CV353814

27
28 SE OTOR-

GO ANTE MI, en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTI-
MONIO, en cinco fojas útiles, que sello y firmo, en Guaya-
quil, a los diecisiete días del mes de agosto de mil nove-
cientos noventa.-

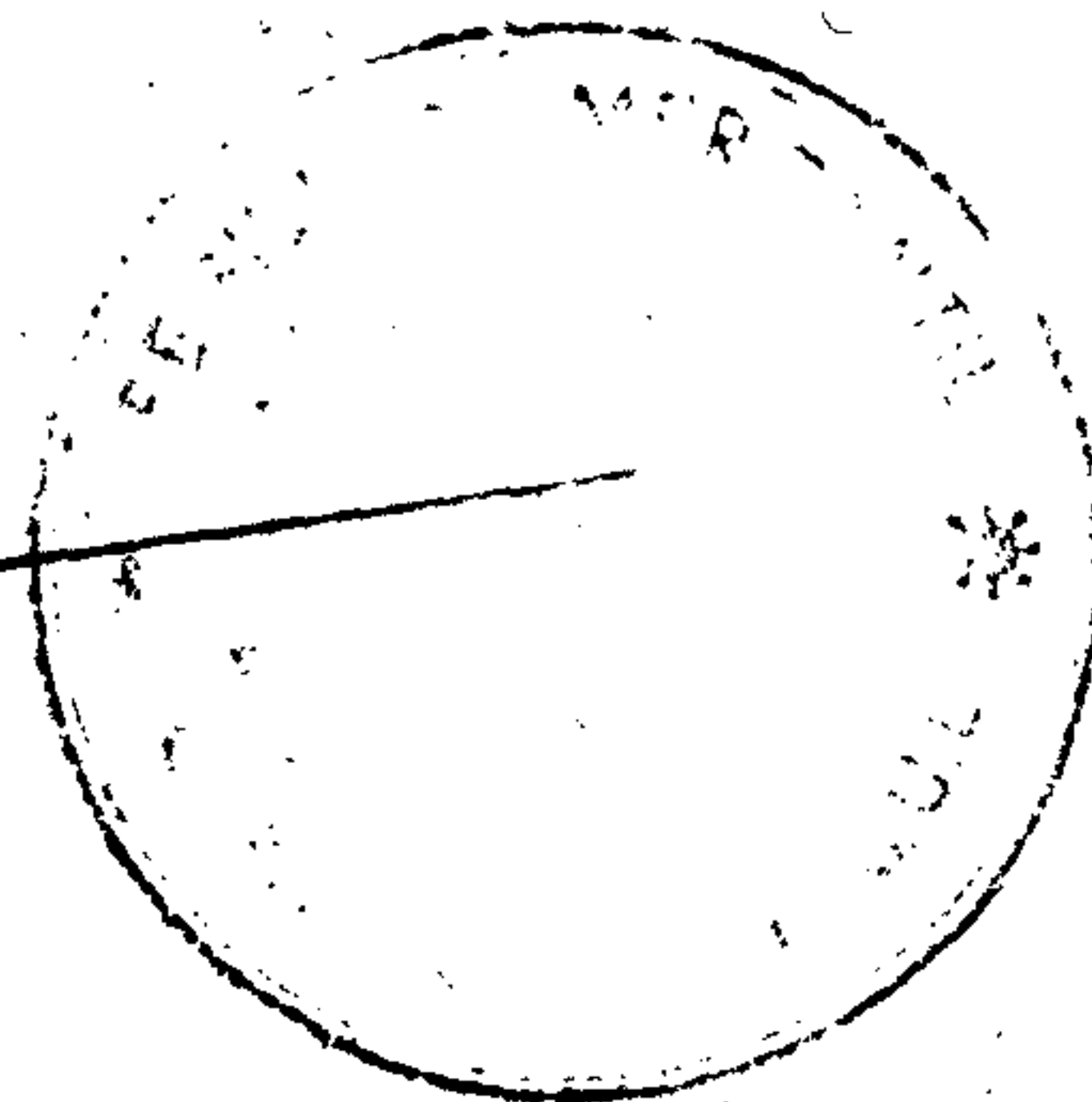


ABG. ERNESTO TAMA COSTALES
Notario Público del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy,

Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a foja 8.821 del Registro -
Mercantil de 1.981, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil,
Septiembre tres de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ARANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DOY FE: Que con esta fecha y al margen de la matriz de la escri-
tura de constitución de la Compañía INMOBILIARIA VILLAMAR MON-
ROY IVM C. LTDA., otorgada ante mí el catorce de Agosto de mil -
novecientos ochenta, tomé nota de la cesión de participaciones -
sociales contenida en el instrumento a que se refiere el testimo-
nio precedente.- Guayaquil, a 5 de Septiembre de 1990.-

El Notario,